Corpovalle

CONTRATO DE SERVICIOS

Septiembre, 2026

CONTRATO DE SERVICIOS No. 090-2026

LA ENTIDAD:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA -CORPOVALLE
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 800.182.554-0
EL CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL BUENAVENTURA
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 902.090.303-3
OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA PREVENIR, CONTROLAR Y RESPONDER EFICAZMENTE AL DELITO Y LA VIOLENCIA EN ZONAS URBANAS, RURALES Y MARÍTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA”,
VALOR:	CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.257.803.959), que incluirá todos los costos directos e indirectos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, tasas y contribuciones), gastos, inclusive los imprevistos, utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato con cargo a los rubros del proyecto,
PLAZO:	El plazo de ejecución del Contrato adjudicado será de siete (7) meses o hasta agotar los recursos, tiempo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Entre los suscritos, ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.062.278.910 expedida Santander de Quilichao (C) en su condición de Director General, obrando como Representante Legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE, identificada con NIT 800.182.554-0, constituida mediante Acta del 21 de diciembre de 1992 por los miembros fundadores de CORPOVALLE y con la autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, reconocida mediante Resolución No. 1008 del 21 de diciembre de 1992 por parte de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, registrada en la Cámara de Comercio de Cali el día 17 de enero de 1997 bajo la matrícula No. 9000000263, con capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará CORPOVALLE por una parte; y por la otra, MARÍA ALEJANDRA OSORIO MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.096.972 de Cali (Valle del Cauca), actuando en nombre y representación legal de la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL BUENAVENTURA, identificada con NIT: 902.090.303-3, y quien para todos los efectos del presente acto jurídico se denominará

EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Selección de Licitación Pública No. LP-001-2026, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE, es una asociación sin ánimo de lucro, con personería jurídica de naturaleza mixta, constituida con aportes públicos y privados, creada bajo las Leyes de Colombia, en el marco de la vigencia del Decreto 130 de 1976, del artículo 637 del Código Civil y con autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca. Esta Entidad se encuentra sometida a las normas previstas para las corporaciones privadas, señaladas en el Código Civil y demás disposiciones que lo modifican, sustituyen o complementan.

SEGUNDA: Que, de acuerdo con sus estatutos, CORPOVALLE tiene por objeto: Promoción y apoyo en áreas clave como el desarrollo social, científico, económico, educativo, tecnológico, cultural, ambiental y la seguridad, así como en la extensión rural, mediante la articulación con los sectores públicos y privados en Colombia, con especial énfasis en el Valle del Cauca. En desarrollo de su objeto, Corpovalle se valdrá de todos los actos legales establecidos en las normas nacionales e internacionales y, así, podrá:

A) Apoyar el desarrollo de organizaciones y procesos de los sectores cultural y social por medio de la inversión de excedentes en el cumplimiento del objeto social de la Corporación.

B) Llevar a cabo su operación por medio de la formulación, diseño, estructuración, monitoreo, ejecución, gerencia, seguimiento e interventoría de políticas, planes, programas y proyectos en todos los sectores de inversión.

C) Llevar a cabo actividades lícitas, incluido el apoyo, impulso, diseño, adecuación, desarrollo y ejecución de programas y proyectos en los sectores social, económico, planeación, agropecuario, seguridad y soberanía alimentaria, transporte e infraestructura rural y urbana, convivencia, paz, seguridad y justicia, cultura, turismo, logística y sus componentes (suministro, catering, alojamiento), Bioeconomía, educación, dotación, gestión del conocimiento, innovación, emprendimiento, información, salud, ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y rural, deporte y recreación, artes gráficas y diseño, gestión ambiental integral (cambio climático, conservación de los recursos naturales, transición energética, bonos etiquetados), capacitación.

D) Dar asistencia técnica a entidades públicas, privadas y organismos no gubernamentales que persigan objetivos similares a los de la Corporación.

E) Diseñar e implementar metodologías de apoyo para el direccionamiento estratégico y apoyo a la gestión.

F) Desarrollo, uso y apropiación de modelos de inteligencia artificial, ciencia de datos, gestión y gobernanza de TI para el cumplimiento del objeto social.

G) Fomento del emprendimiento y el desarrollo de startups mediante la innovación, la gestión del conocimiento y la transformación digital, incluyendo estrategias de financiamiento como capital semilla, inversión ángel, bonos de impacto, capital de riesgo.

H) Realizar alianzas estratégicas con diferentes entidades públicas y privadas para el cumplimiento del objeto social de Corpovalle.

I) El servicio de asistencia técnica y de extensión agropecuaria contemplando los siguientes aspectos: 1) desarrollo de las capacidades humanas integrales; 2) desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad; 3) acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo; 4) gestión sostenible de los recursos naturales; y 5) desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial.

TERCERA: Que CORPOVALLE tiene por misión ser una organización comprometida con el fortalecimiento y transformación del sector cultural y el desarrollo social en el Valle del Cauca, contando con un equipo humano cualificado y un amplio conocimiento en gestión de proyectos con el que brindamos soluciones integrales y sostenibles a los diferentes grupos de interés, y tiene por visión ser líderes en la creación de valor, promoción y agenciamiento del desarrollo en la región pacífico y Colombia.

CUARTA: Que la Asamblea General de CORPOVALLE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, contenidas en el literal e) del artículo 30 del Estatuto General de la Corporación, mediante Acta de Asamblea General del 29 de marzo de 2023, se aprobó la modificación al Manual Interno de Contratación el cual tiene por objeto reglamentar la adquisición de bienes, obras o servicios que celebra CORPOVALLE, adoptando normas y procedimientos de obligatorio cumplimiento por sus colaboradores, sin excepción alguna.

QUINTA: Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Liderazgo que Transforma", adoptado por el Departamento del Valle del Cauca, tiene como propósito mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer la competitividad territorial a través de cuatro (4) líneas estratégicas. Para el caso concreto, la "Línea Estratégica 4. Valle Territorio de Vida" contempla acciones Orientado Orientado al desarrollo formulación de política, estrategias y mecanismos encaminados a fortalecer la acción coordinada e integral del Estado, para alcanzar el ejercicio de una política criminal coherente, eficaz y racional.

SEXTA: Que el proyecto denominado "*Fortalecimiento de la capacidad institucional para prevenir, controlar y responder eficazmente al delito y la violencia en zonas urbanas, rurales y marítimas del distrito de Buenaventura*" constituye una respuesta estratégica e integral frente a la problemática identificada en el sector urbano y rural, justificándose por su relevancia socioeconómica, su coherencia con los instrumentos de planeación y su viabilidad técnica, jurídica y financiera.

SÉPTIMA: Que la entidad adelantó el proceso de selección Licitación Pública No. LP-001-2026, cuyo objeto corresponde a: IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA PREVENIR, CONTROLAR Y RESPONDER EFICAZMENTE AL DELITO Y LA VIOLENCIA EN ZONAS URBANAS, RURALES Y MARÍTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA", de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados para tal efecto.

OCTAVA: Que mediante Acto de Apertura No. 008 del 22 de junio de 2026 se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026 procedimiento que cumplió con todas las etapas establecidas en la ley, de acuerdo con las facultades otorgadas.

NOVENA: Que, de conformidad con los documentos y actuaciones surtidas dentro del proceso, los cuales reposan y se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, se evidencia que el proceso de selección de Licitación Pública No. LP-001-2026 se adelantó con plena observancia de los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes, garantizando la publicidad de las actuaciones y el acceso a la información por parte de los interesados.

DÉCIMA: Que, mediante Acto de Adjudicación No. 009 del 22 de julio de 2026, la entidad adjudicó el proceso de selección de Licitación Pública No. LP-001-2026 conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que reza: Artículo 5 numeral 2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos(...)".

DÉCIMA PRIMERA: Que la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL BUENAVENTURA, mediante la suscripción del ACTA No. 1 de fecha 21 de agosto de 2026, modificó el documento de conformación de la unión temporal, específicamente en lo relacionado con la designación del representante legal y del representante legal suplente, quedando dicha representación en los términos que se indican a continuación:

> (...) PRIMERA - Modificación de la cláusula de representación legal. Modificar el aparte del Documento de Conformación de Unión Temporal del 22 de junio de 2026 relativo a la designación del representante legal principal, el cual quedará así:
>
> "El representante de la Unión Temporal es MARÍA ALEJANDRA OSORIO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.096.972, quien está expresamente facultada para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades."
>
> SEGUNDA - Representante legal suplente. Ratificar en el cargo de representante legal suplente de la Unión Temporal a la señora SANDRA GALLEGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.433.492 de Calima, quien continuará investida de las mismas facultades y actuará en los casos de ausencia temporal o definitiva de la representante legal principal. (...)

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista , acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA PREVENIR, CONTROLAR Y RESPONDER EFICAZMENTE AL DELITO Y LA VIOLENCIA EN ZONAS URBANAS, RURALES Y MARÍTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA"

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir integralmente con el objeto del contrato, de conformidad con la propuesta técnica y financiera presentada y aceptada por la entidad, así como con los estudios previos, documentos del proceso y demás documentos que hacen parte integral del mismo.

En consecuencia, el CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades conforme al detalle establecido en el documento técnico del proyecto, los bienes y servicios requeridos por CORPOVALLE y la propuesta presentada por el contratista.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en la propuesta, los estudios previos y demás documentos que forman parte integral del mismo.

2. Instalar un (1) Eco módulo de apoyo policial (EMAP) mediante infraestructura sostenible, funcional y de rápida instalación para brindar atención inmediata en zonas críticas, con capacidad de reubicación estratégica según la dinámica delictiva, dotado con el mobiliario y los equipos tecnológicos relacionados en los ítems 1.1.1.2 y 1.1.1.3 de la oferta económica (Formato 5).

3. Realizar un (1) evento de socialización y reconocimiento de la estrategia de fortalecimiento implementada.

4. Mejorar la capacidad de respuesta para el levantamiento, traslado y gestión de cuerpos. lo cual se refiere a la entrega de un (1) vehículo necromóvil con capacidad para el transporte de cuatro (4) cadáveres, incluido su transporte hasta el punto de entrega en el Distrito de Buenaventura.

5. Implementar tres (3) estaciones de trabajo de alto desempeño para el Observatorio de Seguridad, cada una compuesta por computador portátil, diadema de comunicación, escritorio con gavetas y chapas de seguridad y silla de escritorio giratoria con apoyabrazos.

6. Implementar recursos tecnológicos pantallas y monitores de alta resolución. lo cual se refiere a la entrega de dos (2) pantallas LED UHD 4K de máximo 70”, con soporte de pared, cableado HDMI, servicio técnico de instalación y transporte hasta el punto de entrega en el Distrito de Buenaventura.

7. Brindar diez (10) asistencias tecnológicas y estratégica en vigilancia y prevención de riesgos comunitarios, cada una de las cuales comprende una (1) cámara móvil con conectividad 4G, una (1) alarma inteligente, un (1) radio portátil VHF/UHF, el servicio de instalación y una (1) jornada técnica para el uso y protocolos de las herramientas de monitoreo, vigilancia y respuesta comunitaria.

8. Facilitar la emisión de alertas inmediatas ante situaciones delictivas y de riesgo en alta mar con botones de pánico conectados a sistemas de respuesta rápida. lo cual se refiere a la entrega de diez (10) botones de pánico con GPS y sistema de alertas rápidas, incluidos su instalación y puesta en funcionamiento.

9. Realizar dos (2) jornadas de apropiación de protocolos para facilitar la emisión de alertas inmediatas ante situaciones delictivas y de riesgos en alta mar.

10. Desarrollar dos (2) Talleres de apropiación de conocimiento en prevención del delito y prevención de violencias dirigidas al sector turístico.

11. Gestionar articulación de una (1) zona turística segura entre prestadores de servicios turísticos y policía nacional, lo cual comprende veinte (20) radios portátiles VHF/UHF, veinte (20) alarmas inteligentes con su servicio de instalación, veinte (20) piezas de señalética de información e identificación de zona segura y dos (2) encuentros de articulación entre prestadores de servicios turísticos y Policía Nacional.

12. Realizar una (1) estrategia de sensibilización de convivencia y seguridad ciudadana, que comprende dos (2) videos de difusión, dieciocho (18) piezas gráficas para redes sociales, diecisiete (17) activaciones sociales, seis (6) difusiones de clips en medios tradicionales (radio y canales locales), seis (6) meses de promoción en medios digitales y seis (6) meses de estrategia para el fortalecimiento de la percepción de seguridad, convivencia, confianza y cohesión social.

13. Mantener los precios ofrecidos por bienes, servicios y/o mano de obra, durante la vigencia del contrato, conforme a la propuesta presentada y aprobada por la entidad.

14. En el caso de bienes y/o servicios no incorporados en el formato de oferta económica proporcionado por la Entidad, y que no fueron cotizados por el contratista deberán ser autorizados por el supervisor designado previa validación del ordenador del gasto.

15. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO, especialmente las contenidas en la Resolución No. 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST” de todo el personal, que se vincule para la ejecución del contrato.

16. Cumplir con las normas de Bioseguridad, Seguridad Industrial y Ambiental en la respectiva prestación del servicio.

17. Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional Incorporar como mínimo el cien por ciento (100 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

18. Ejecutar, sin costo adicional para CORPOVALLE, las actividades adicionales de capacitación, apropiación de conocimiento y articulación institucional ofrecidas en el Formato 7 de su propuesta, que fueron objeto de puntaje en el proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026 y que, conforme al numeral 24.2 del pliego de condiciones, hacen parte de las obligaciones contractuales, a saber: a) una (1) jornada adicional de apropiación de protocolos para alertas inmediatas ante situaciones delictivas y de riesgo en alta mar (subactividad 2.3.3); b) un (1) taller adicional de apropiación de conocimiento en prevención del delito y prevención de violencias para el sector turístico (subactividad 2.4.1); y c) un (1) encuentro adicional de articulación de zonas turísticas seguras entre prestadores de servicios turísticos y Policía Nacional (subactividad 2.4.2). Cada actividad deberá cumplir la duración mínima, el número mínimo de participantes, la metodología, el perfil del facilitador y los productos verificables establecidos en el pliego de condiciones y en el ofrecimiento del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato. Adicionalmente se obliga a:

1. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta.

2. Asistir a las reuniones o actividades programadas por el Comité Técnico de seguimiento que se conforme para el desarrollo del contrato.

3. El contratista garantizará la ejecución del contrato con el recurso humano solicitado y en la propuesta presentada; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente seleccionadas aprobadas por CORPOVALLE, el contratista solicitará la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento.

4. Otorgar a CORPOVALLE reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.

5.Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el Contrato.

6. Entregar al supervisor(a) del Contrato la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con previa autorización del supervisor o del comité técnico operativo designado por CORPOVALLE. (SI APLICA).

7. Desarrollar a plenitud el objeto del Contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la entidad.

8. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.

9. Garantizar la seguridad de los asistentes mediante la disposición de organismos de socorro cuando haya lugar.

10. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del Contrato llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el proyecto.

11. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.

12. Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo:

a.El contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia y demás reglas que se establezcan sobre el tema. Cuando aplique

a) El contratista deberá garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
b) El contratista deberá reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. Cuando aplique.
c) El contratista deberá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad vigente. Cuando aplique.
d) El contratista deberá brindar capacitaciones periódicas a su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. Cuando aplique.
e) El contratista deberá adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia. Cuando aplique.

13. Las obligaciones que se deriven del presente Contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.

14. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de CORPOVALLE, previa aprobación por parte del supervisor, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional.

15. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).

16. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contractual.

17. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del Contrato y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.

18. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del Contrato suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.

19. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este Contrato con cargo a los recursos aportados

20. Toda la contratación que realice el CONTRATISTA , en el marco de este Contrato, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.

21. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del Contrato.

22. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del Contrato, con el respectivo balance. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos

deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del Contrato, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del Contrato. Asimismo, el CONTRATISTA deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.

23. Reportar a CORPOVALLE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente Contrato.

24. El CONTRATISTA deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.

25. El CONTRATISTA deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por CORPOVALLE, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través link suministrado por la entidad

26. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de CORPOVALLE para el envío de los documentos de pago.

27. Presentar a CORPOVALLE, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el Contrato.

28. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad y salud en el trabajo del personal puesto a disposición. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de CORPOVALLE o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista

29. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que CORPOVALLE le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1. Aportar los recursos acordados para el desarrollo del contrato. 2. Designar un supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del contrato. 5. Articular esfuerzos para la identificación temprana de los casos de alerta dentro de la población a beneficiar y brindar desde la misionalidad de CORPOVALLE la orientación necesaria para dar atención y de ser posible solución a los mismos. 6. Las demás actividades que por naturaleza del presente contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.257.803.959), valor total que incluye todos

los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO: La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales de la siguiente manera:

- Un primer pago del 40% del valor del contrato, equivalente a $1.703.121.584, que será efectuado con la entrega del plan de acción de todo el proyecto y plan metodológico y operativo para el desarrollo de las subactividades: 2.3.3. Realizar jornadas de apropiación de protocolos para facilitar la emisión de alertas inmediatas ante situaciones delictivas y de riesgos en alta mar, 2.4.1 Desarrollar Taller de apropiación de conocimiento en prevención del delito y prevención de violencias dirigidas al sector turístico, 2.4.2. Gestionar articulación de zonas turísticas seguras entre prestadores de servicios turísticos y policía nacional, presentación de la respectiva factura y certificación de pago de los aportes al sistema de salud y pensiones, debidamente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal, y debidamente verificado por el supervisor(a).

- Un segundo pago del 20% del valor del contrato, equivalente a $851.560.792, que será efectuado con la presentación de informe parcial técnico, administrativo, y financiero con los respectivos soportes, que dé • cuenta del avance del 50% del proyecto, recibido a satisfacción por la supervisión y/o interventoría designada y certificado de pago de seguridad social y aporte parafiscales a la fecha de radicación de la factura electrónica expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso.

- Un tercer pago del 30% del valor del contrato, equivalente a $1.277.341.187 que será efectuado con la presentación de informe parcial técnico, administrativo, y financiero con los respectivos soportes, que dé cuenta del avance del 75% del proyecto, recibido a satisfacción por la supervisión y/o interventoría designada y certificado de pago de seguridad social y aporte parafiscales a la fecha de radicación de la factura electrónica expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso.

- Un cuarto y último pago del 10% del valor del contrato, equivalente a $425.780.396, que será efectuado con la presentación de informe final técnico, administrativo, y financiero con los respectivos soportes, que dé cuenta del cumplimiento del 100% del proyecto, recibido a satisfacción por la supervisión y/o interventoría designada y certificado de pago de seguridad social y aporte parafiscales a la fecha de radicación de la factura electrónica expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso.

PARÁGRAFO – RETENCIONES E IMPUESTOS: CORPOVALLE practicará sobre cada pago las retenciones, descuentos y contribuciones que, de conformidad con la normatividad tributaria vigente de orden nacional, departamental, distrital y municipal, resulten aplicables. No obstante, los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se causen en razón del lugar en el cual se ejecute el contrato deberán ser revisados, liquidados, declarados y pagados por EL CONTRATISTA de forma autónoma y bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ello genere costo adicional para CORPOVALLE ni modificación del valor del contrato, el cual incluye todos los tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación. EL CONTRATISTA deberá acreditar ante la supervisión el cumplimiento de estas obligaciones cuando le sea requerido.

Concepto	Porcentaje
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	
RETENCIÓN EN LA FUENTE (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	
IVA (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	

CLÁUSULA OCTAVA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: CORPOVALLE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 26 de enero del 2026, por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/Cte., ($6.699.067.966,00)

CLÁUSULA NOVENA –PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) meses o hasta agotar los recursos, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el Distrito de Buenaventura (Valle del Cauca), sin perjuicio del domicilio contractual pactado en la cláusula de domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE con ocasión de la celebración del contrato, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE identificada con NIT 800.182.554-0, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
	trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.		
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Amparar a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	300 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula séptima del presente Contrato. 2. Recibir oportunamente la información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones 3. Recibir de CORPOVALLE la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y tercera del presente contrato, al igual que por los daños que se ocasionen en la ejecución de este, debiendo responder por los perjuicios que pudiere causar a CORPOVALLE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA garantiza que dejará a CORPOVALLE indemne de toda acción legal, de cualquier especie o naturaleza, que se llegare a promover contra la misma, a causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o contratistas en desarrollo del contrato, así como de cualquier pérdida o reclamo que se origine durante la ejecución del contrato. Esta obligación de EL CONTRATISTA comprende el pago de cualquier gasto que se origine judicial o extrajudicialmente, independientemente de donde provenga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía profesional, técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos y ejecutando el contrato de manera oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de este, y en consecuencia no se constituye como, representante, agente o mandatario de CORPOVALLE. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORPOVALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPOVALLE. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPOVALLE está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a CORPOVALLE de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será designada por el Gerente General de CORPOVALLE, quien tendrá la facultad entre otras de: a) Verificar el cumplimiento de los términos conforme al objeto y obligaciones del contrato; b) Solicitar los informes que considere necesarios con relación al desarrollo del objeto contractual; c) verificar el pago correspondiente al sistema de seguridad social integral; d) Las demás que considere necesarias para el cumplimiento de las funciones o las que establezcan normas especiales sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: CORPOVALLE podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, mediante decisión debidamente motivada, respetando el debido proceso y el equilibrio económico del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán dar por terminado anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo, mediante documento escrito en el que se deje constancia de las razones de la terminación y del estado de ejecución, siempre que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de CORPOVALLE.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Adicionalmente, constituirán causas de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo convenido. 2. De manera anticipada por acuerdo entre las partes. 3. Por declaratoria de caducidad, cuando se configuren los supuestos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, previo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; o por terminación unilateral en los casos del artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 4. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO: La no entrega de informes y el no aporte oportuno de los documentos que CORPOVALLE solicite constituirán incumplimiento del contrato, que podrá dar lugar a la imposición de multas, a la aplicación de la cláusula penal o a la declaratoria de caducidad, según su gravedad, previo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y CORPOVALLE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán acudiendo si es del caso, a los MASC (medios alternativos de solución de conflictos) tales como la conciliación y la transacción y, finalmente, ante el juez competente de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que preservarán el carácter confidencial de la información y documentos a los que tengan acceso en ejecución del presente contrato y no la publicará o divulgará de ninguna forma o por ningún medio a terceros, sin autorización escrita y previa de la otra Parte. En caso de que exista información sujeta alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En caso de inobservancia de las indicaciones dispuestas en la presente cláusula se iniciarán las respectivas acciones civiles o penales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ninguna relación o vinculo de carácter laboral con CORPOVALLE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a la pactada en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA, quien autoriza a CORPOVALLE para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a CORPOVALLE sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN O ADICIÓN: Cualquiera de estas se hará por escrito y de común acuerdo entre las partes, previos los motivos que la sustenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA se compromete a tratar los datos personales a los cuales tenga acceso, conocimiento o que le sean suministrados por CORPOVALLE, con las finalidades exclusivas para el cumplimiento contractual, así como respetar la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en la materia, los principios y la Política de Tratamiento de Datos Personales de CORPOVALLE. En particular, EL CONTRATISTA se obliga a garantizar la reserva de los datos personales que conozca o acceda con ocasión del presente contrato, inclusive después de finalizada la relación contractual, así como a observar las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales de su conocimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato: 1) La propuesta y los documentos precontractuales de EL(LA) CONTRATISTA; 2) Los estudios y documentos previos; 3) Las actas y recibidos a satisfacción que se firmen por LA ENTIDAD, el Supervisor y EL(LA) CONTRATISTA; 4) El pliego de condiciones definitivo del proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026, sus adendas, formatos y anexos, incluidos el Formato 5 – Oferta Económica y el Formato 7 – Capacitaciones Adicionales presentados por EL CONTRATISTA; 5) El Acto de Adjudicación No. 009 del

22 de julio de 2026; 6) El Documento de Conformación de la Unión Temporal del 22 de junio de 2026 y su modificación mediante Acta No. 01 del 21 de agosto de 2026; 7) Las garantías debidamente aprobadas; 8) Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, conforme a los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

Igualmente, CORPOVALLE procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: 1) Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. 2) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la entidad contratante. 3) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. 4) Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993. 5) Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez se haya cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo.

La liquidación del contrato se efectuará dentro del término estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o a la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados anteriormente. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO – VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN: Al momento de la liquidación del contrato, las garantías constituidas por EL CONTRATISTA deberán encontrarse vigentes, con los amparos, valores asegurados y vigencias exigidos en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del presente contrato, calculados a partir de la fecha real de terminación del contrato, incluidas las prórrogas, suspensiones y adiciones que se hubieren presentado. En consecuencia, si para esa fecha alguno de los amparos ha perdido vigencia o su vigencia o valor asegurado resultan insuficientes, EL CONTRATISTA deberá, por su cuenta y costo, actualizar, ampliar o prorrogar las garantías y allegar a CORPOVALLE el certificado de modificación expedido por la compañía aseguradora junto con la constancia de pago de la prima, para su aprobación, como requisito previo a la suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO – EXTENSIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en el acta de liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de calidad del servicio, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Mientras EL CONTRATISTA no allegue las garantías debidamente actualizadas, CORPOVALLE podrá abstenerse de pagar el saldo que resulte a su favor en la liquidación, y dejará constancia de ello en el acta respectiva, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluidas las que dieron lugar a su imposición. La cláusula penal impuesta, se hará efectivas directamente por EL CONTRATANTE, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – MULTAS: EL CONTRATANTE impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Si quien incumpliere las obligaciones fuere EL CONTRATISTA, este último pagará a CORPOVALLE, previo informe del Supervisor del Contrato, multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las instrucciones del Supervisor del Contrato, impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de las multas o sanciones, atenderá el principio y reglas del debido proceso. PARÁGRAFO TERCERO: Las multas impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. PARÁGRAFO CUARTO: El valor acumulado de las multas no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su imposición se sujetará a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO DEL contrato Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN: El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: a) Suscripción del Contrato; b) Registro Presupuestal de Compromiso o certificado contable de disponibilidad de recursos cuando a ello hubiere lugar; c) Aprobación de la póliza cuando a ello hubiere lugar y; d) La suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Santiago de Cali (Valle), y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – DIRECCIONES: Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: a) CORPOVALLE: Dirección: Calle 10 No 4-47 Edificio Corficolombiana, piso 23, Santiago de Cali Valle del Cauca; correo electrónico: info@corpovalle.co; B) EL(LA) CONTRATISTA: de conformidad con la información entregada en su propuesta.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Por CORPOVALLE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE
Director General – Representante Legal

Por EL CONTRATISTA

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MARÍA ALEJANDRA OSORIO MARTÍNEZ
C.C No. 1.107.096.972 de Cali (Valle del Cauca)
R.L. UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL BUENAVENTURA
NIT. 902.090.303-3

Elaboró: Isnardy Vallejo Martínez - Contratista
Edier Espinosa Zapata - Contratista
Revisó: Emma Patricia Peña Suárez- Directora jurídica.